#### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

El Doncello - Caquetá, julio diecinueve (19) del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : RADICACION:

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA 182474089001-2018-00234-00

DEMANDANTE:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA HUMBERTO PACHECO ALVAREZ

APODERADO: DEMANDADO:

LUZ ELIDA GUTIERREZ YANGUMA

Vencido el término de traslado de la demanda, contestada la misma, descorrido el traslado a la parte actora sobre las excepciones de mérito propuestas y no habiendo excepciones previas por resolver, procede el despacho a señalar el día PRIMERO (01) del mes de SEPTIEMBRE, del año dos mil veintiuno (2021), a la hora de las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 p.m.), para adelantar la audiencia de que trata el artículo 392 C.G.P. en concordancia con los artículos 372 y 373 Ibídem, diligencia dentro de la cual se practicará conciliación, interrogatorio a las partes y demás actuaciones relacionadas.

Esta audiencia se realizará de manera virtual para lo cual en su oportunidad se enviará a las partes el enlace que corresponde una vez sea conocido por este juzgado.

Cítese a las partes para que concurran de manera virtual a la audiencia con la advertencia que la misma se realizará aunque no concurra alguno de ellos y que la inasistencia injustificada sea de la parte demandante o de la demandada dará lugar a las consecuencias de que trata el citado articulo 372 numeral 4 C.G.P.

## DECRETO DE PRUEBAS Por la parte demandante:

### **Documentales**

No hay petición.

### **Testimoniales**

No hay solicitud de testimonial.

### Interrogatorio de parte

No hay solicitud de interrogatorio de parte.

# Por la parte demandada:

#### **Documentales**

No hay petición.

#### Interrogatorio de parte

No hay petición.

#### **Testimoniales**

No fueron solicitadas

De oficio se decreta, toda la documental obrante en el proceso.

Este auto se notificará por anotación en Estado y contra él no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez.

BERNARDO IGNACIO SANCHEZ GELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, julio 19 de 2021. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado. Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado jugio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.

DIEGO ARMANDO APATA SANCHEZ